



SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LA RED ASISTENCIAL
DEPTO. DE CALIDAD Y SEGURIDAD DE LA ATENCIÓN
D.J. / F.I. / F.G.E. / R.S.O. / M.O.B. / S.E.C. / I.B.G. / P.R. / P.R.R. / C.T.A.



2539

ORD. C 37 N°

ANT.: Publicación en el diario oficial de la Ley N° 21.372 del 7 octubre 2021.

Resolución Exenta N° 39 del 20 mayo 2022.

Norma técnica y administrativa ley N° 21.372 para el acompañamiento de niños, niñas y adolescentes en acciones vinculadas a la atención de su salud y a mujeres o personas gestantes durante el proceso de parto.

MAT.: Instruye lineamientos de cumplimiento y fiscalización de la Ley N° 21.372.

SANTIAGO,

- 1 AGO 2022

DE : SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

A : DIRECTORES DE SERVICIO DE SALUD

A través del presente y, como es de su conocimiento, a partir del año 2021, se publica en el diario oficial la ley N° 21.372, la cual modifica la ley N° 20.584, estableciendo medidas especiales en relación con el acompañamiento de niños, niñas y adolescentes (NNA), en acciones vinculadas a la atención de salud y a mujeres o personas gestantes durante el proceso de parto.

En este sentido, en mayo 2022, se formaliza mediante Resolución Exenta mencionada en el antecedente, la norma técnica y administrativa que tiene como objetivo establecer un estándar mínimo para dicho acompañamiento.

De acuerdo a lo señalado en la Norma Técnica y Administrativa, su implementación debe ser progresiva y teniendo en cuenta la situación de cada establecimiento. En este sentido, se refuerzan los puntos mínimos a considerar dentro de los primeros 18 meses de publicada dicha Ley:

- Será responsabilidad del director del establecimiento de salud, velar por la implementación y cumplimiento de la norma técnica y administrativa vigente.
- La Dirección del establecimiento deberá nominar a un profesional responsable de dicha implementación y posterior supervisión de cumplimiento, quien deberá ser formalizado mediante un documento institucional, siendo este una resolución exenta u otro documento, indicando, además, el horario asignado para esta tarea y las funciones a realizar.
- En cuanto a la implementación de la normativa, se debe contar con un protocolo de acompañamiento que indique las medidas inmediatas, es decir, debe establecer horarios diferenciados para visitas y acompañante/s; hacer difusión sobre el derecho al acompañamiento; incorporar declaración y consentimiento o asentimiento respecto del acompañamiento al proceso de atención; incluir lineamientos para el acompañamiento y, sensibilizar y difundir a los equipos de salud la Norma Técnica y Administrativa.
- En los casos de existir brechas idiomáticas o dificultades en el lenguaje, deben considerarse las medidas adecuadas para asegurar una comunicación efectiva para la entrega de indicaciones e información a usuarios, usuarias y acompañantes.

- En el caso del acompañamiento de mujeres o personas gestantes durante el trabajo de parto, parto y puerperio, se deberá contar con un protocolo local de entrega de información mínima en unidades de preparto, parto y puerperio, señalada en la normativa (pág. 44).

Es preciso señalar que el cumplimiento de la normativa es materia de fiscalización por parte de la Intendencia de Prestadores de la Superintendencia de Salud.

Sin otro particular, se despiden atentamente,



DR. FERNANDO ARAOS DATTOLI
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

Distribución:

Subsecretaría de Salud Pública
Subsecretaría de Redes Asistenciales
División Jurídica
Superintendencia de Salud
Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
División de Prevención y Control de Enfermedades (DIPRECE)
División de Atención Primaria
División de Inversiones
División de Gestión de la Red Asistencial (DIGERA)
Dpto. Ciclo Vital (DIPRECE)
Dpto. de Procesos Clínicos y Gestión Hospitalaria (DIGERA)
Dpto. de Calidad y Seguridad de la Atención (DIGERA)
Oficina de Partes